

DOCUMENTOS DEL PASADO

LA NACIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Entre los hechos de importancia, relacionados con la inmensa obra institucional que realizara el ilustre argentino D. Justo José de Urquiza, los biógrafos y panegiristas han recordado, en las fiestas jubilares de noviembre 11, como principal y honrosísima preocupación suya la que demostró por el progreso de la instrucción pública, así primaria como secundaria y superior. Y han hecho mérito especial de la nacionalización de nuestra Universidad.

Como los documentos que acreditan la gestión se hallan dispersos, inconexos, y algunos permanecen inéditos o son desconocidos, hemos creído útil y de oportunidad reunirlos y publicarlos por su orden cronológico, completando así las informaciones contenidas en las obras del Dr. J. M. Garro "Bosquejo histórico", y en el libro del distinguido y malogrado ex secretario de esta Universidad, Don M. E. Río.

El Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión. Córdoba, 27 de Marzo de 1854. Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, Dr. D. Alejo Carmen Guzmán.

El artículo 16 de la Constitución de Mayo declara como una

de las atribuciones de las Cámaras Legislativas, la de dictar planes de instrucción general y universitarias.

El Poder Ejecutivo Nacional deseoso de preparar los trabajos del Congreso en su primera reunión, y dictar interinamente las medidas que contribuyan a la conservación de los Establecimientos de esta clase, ha autorizado al infrascrito, por el decreto promulgado el 14 del corriente, para adoptar las medidas preparatorias que estime conducentes a las ulteriores resoluciones en este ramo.

A este fin conviene que V. E. se sirva pasar orden al Rector e Ilustre Claustro de la Universidad Mayor de San Carlos para que se entienda en lo sucesivo directamente con la autoridad nacional, de quién recibirá, en la misma forma, las órdenes correspondientes, debiendo, por ahora, y mientras dure su comisión, hacerlo con el infrascrito.

Con este motivo, cabe al abajo firmado la honra de hacer presente a V. E. sus sentimientos de estimación y aprecio.

Dios guarde a V. E. — (Firmado): SANTIAGO DERQUI.

Está conforme: El oficial de Gobierno.—(firmado) Mauricio Moyano.

(Archivo de la Legislatura de Córdoba, tomo 17. Documentos).

El Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión.—Córdoba, Marzo 27 de 1854.—Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Córdoba, Dr. Alejandro Carmen Guzmán.

Conviene al mejor arreglo de la Universidad Mayor de esta ciudad, la creación de un Colegio Nacional, que dependiendo de la misma autoridad que aquella, pueda consiguientemente recibir en su orden y disciplina interior la forma que mejor se adapte al Plan General de Estudios.

La creación de un nuevo establecimiento ofrecería dificultades.

que solo con algunos años de trabajos podrían salvarse; y existiendo en esta ciudad el Colegio de Monserrat, convendría tal vez a las miras que este Gobierno Nacional tiene de fomentar y engrandecer la instrucción pública, que él dependa inmediatamente de la autoridad general.

Desearía el abajo firmado, que V. E. penetrado de los inmensos bienes que de ellos resultarán a la Nación toda y muy especialmente a la benemérita Provincia de su mando, se sirviera decretar que el Colegio antedicho quede desde hoy en adelante sujeto en todo a la autoridad nacional, quién se hará cargo de proveer a sus necesidades actuales y su gradual engrandecimiento; recabando en caso preciso la aquiescencia de la Legislatura de la Provincia.

Reitera el abajo firmado a V. E. las seguridades de su estimación muy distinguida.

Dios guarde a V. E.—(Firmado): SANTIAGO DERQUI.

Está conforme: El oficial de Gobierno.—(Firmado) Mauricio Moyano.

(Archivo de la Legislatura de Córdoba, tomo 17).

Gobierno de la Provincia.—Córdoba, Marzo 28 de 1854.—Al Excmo. Sr. Ministro de Estado, en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública en Comisión, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascrito tiene el mayor placer al acusar recibo de la apreciable nota de V. E., fecha de ayer, en la que le manifiesta que para el mejor arreglo de la Universidad Mayor de esta ciudad, conviene la creación de un Colegio Nacional, que dependiendo de la misma autoridad que aquella pueda recibir en su orden y disciplina interior, la forma que mejor adapte el Plan General de estudios e instrucción pública; y que encontrando que ninguno mejor se encuentra que el Colegio de Monserrat, manifiesta al señor Comisionado su deseo de que el infrascrito decreta mandando que dicho Colegio de hoy en adelante quede sujeto en todo a

la autoridad nacional, que proveerá a su engrandecimiento como a sus necesidades actuales.

En contestación se apresura el infrascrito en manifestar su más viva complacencia por el noble interés que muestra el Sr. Ministro en pormover la Instrucción General, poniendo al amparo de la Autoridad Nacional, como desea hacerlo con los establecimientos científicos y Colegio de Monserrat de esta ciudad, por el gran bien que resultaría a esta Provincia y a las demás de la Confederación de una medida tan importante. Más al mismo tiempo hace presente al Sr. Ministro, a quien se dirige, que antes de decretar de conformidad a la indicación que le hace, recabará el accecit de la Legislatura Provincial y también dirá al Administrador del Colegio que por ser éste un establecimiento que subsiste de sus propias rentas por una institución particular, ha ordenado al Rector de dicho Colegio suministre al Sr. Ministro y Comisionado los conocimientos que precisare y le pidiere tendientes al importante objeto que se propone V. E. Lo que tiene a bien comunicarle para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. — (Firmados): ALEJO CARMEN GUZMAN — *Agustín Sanmallán*.

Está conforme: El oficial de Gobierno.—(Firmado): Mauricio Moyano.

(Archivo de la Legislatura de Córdoba, tomo 17).

Gobierno de la Provincia.—Córdoba, marzo 28 de 1854.—Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, en comisión, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascrito ha recibido la apreciable nota de V. E. fecha de ayer, en la que le expresa que deseando el P. E. Nació preparar los trabajos del Congreso en su primera reunión de conformidad al art. 16 de la Constitución, no menos que para dictar interinamente las medidas que contribuyan a la conservación de

los establecimientos de educación pública, ha autorizado a V. E., por el Decreto de 14 del corriente, para adoptar las disposiciones preparatorias que juzgue conducentes a tan ulteriores resoluciones de este ramo; que de conformidad a los deseos que en ella le manifiesta, se ha dirigido con la de hoy al Sr. Rector e Ilustre Claustro de esta Universidad Mayor de San Carlos, indicándole que en adelante, y mientras se adopta por el Gobierno de acuerdo con la Legislatura de la Provincia, una resolución definitiva en el particular, se entienda directamente con la Autoridad Nacional, debiendo hacerlo con V. E. por ahora y mientras dure la comisión de que ha sido encargado por el Gobierno Nacional, a fin de que el Sr. Ministro y Comisionado pueda reunir los antecedentes que precise al importante objeto que lo ocupa.

También ha prevenido al Rector y Claustro, informe al Gobierno de su resultado, para las ulteriores resoluciones que fueren de adoptarse por el Gobierno de la Provincia, con relación a este mismo asunto a que se refiere la estimable nota de V. E.

Dios guarde a V. E. m.^s años. — (Firmados): ALEJO CARMEN GUZMAN. — *Agustín Sanmillán.*

Está conforme. El oficial 1° de Gobierno: Mauricio Moyano.

Universidad de Córdoba

Acta 3.^a — Marzo 30 de 1854:

Se abre un pliego del Gobierno de la Provincia en que se trasmite una nota del Ministro de Instrucción Pública dirigida a él para que participase al Claustro que en adelante se entendiese este en todo lo concerniente a Universidad directamente con el Ministerio de Comisión.

Learte, rector	En esta Universidad de Córdoba, a treinta días
Funes	del mes de marzo de mil ochocientos cincuenta y
Vinos	cuatro, reunidos en Claustro los señores del mar
Moreno	gen; leída y aprobada el acta anterior, el Sr. Rec-
	tor mandó abrir en su orden dos pliegos del gobierno existentes.

Leyóse el primero por el que trasmitía el Gobierno al Ilustre Claustro una nota del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, dirigida a él para que participase al Claustro que en adelante se entendiese en todo lo concerniente a Universidad directamente con el ministerio de Comisión.

Terminada su lectura, algunos señores observaron que el Sr. Rector se dirigiese en contestación al gobierno comunicándole quedar impuesto el Ilustre Claustro del contenido de su nota, y pronto a seguir en aquel respecto la línea de conducta que se le trazaba. Lo que fué acordado.

Se leyó, entonces, el segundo pliego, al que se acompañaba una solicitud elevada al gobierno por los jóvenes Dr. Tiburcio y Angel Padilla, pidiendo la dispensa del curso material de los dos primeros años de Filosofía, para ingresar a esta Universidad desde la aula de Matemáticas y decretada aquella (a continuación exigiendo informe al Ilustre Claustro sobre el particular; se acordó que el Sr. Rector, en nombre de esta informará al Gobierno que en semejantes casos a él tocaba la dispensa, según se había practicado en varias ocasiones, pues, no estaba en las atribuciones del Ilustre Claustro el ejercitarlo. En este estado se levantó el Claustro. Doy fé.—(Firmado): Dr. ESTANISLAO LEARTE — *Antonio del Viso*, secretario.

(Archivo de la Universidad—Libro de Actas 1853 a 1859, páginas 34 - 35).

Ministerio General de Gobierno.—Córdoba, abril 1° de 1854.
—Al Sr. Presidente de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

El infrascrito tiene el honor de dirigirse al Sr. Presidente, por orden de S. E. el Sr. Gobernador, para manifestarle que interesando el pronto despacho de una nota que el Gobierno dirige a la Honorable Sala de Representantes, espera el infrascrito que

el Sr. Presidente la convocará esta noche para deliberar sobre ella.

Con tal motivo, el infrascrito se complace en saludar al Sr. Presidente, a quien se dirige. —(Firmado): *Agustín Sanmillán.*

Sesión de la Legislatura en la que se resuelve entregar la Universidad al Gobierno de la Nación

Viva la Confederación Argentina.—Sala de sesiones, Córdoba, abril 2 de 1854.—Presidencia del señor Yofre.

Asistentes: En Córdoba, a 2 días del mes de abril de 1854, reunidos los señores Representantes en su sala de sesiones, a saber, los del margen, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior, la que se aprobó y rubricó.

Pres. del Sr. Yofre
Vice Presid. 1°.

2°.
Pizarro
Moreno
López
Correa
Gil
Torres
Zuñiga
Cáceres
Centeno
Narvaja
Ferreyra
Ardiles
Luque
Vasquez
Figueroa
Rivas

Ausentes con licencia:

Zaravia
Ortiz
Rius
Vasquez
D. Yno
Montaño
Anto.

El Sr. Gil se retiró por indisposición.

Se leyó el proyecto de Minuta de comunicación presentado por la comisión de Ley: "Córdoba, abril 2 de 1854. El Presidente de la Honorable Representación de la Provincia al Poder Ejecutivo. El infrascrito tiene el honor de dirigirse a V. E. para contestar, por orden de la H. Representación, la respetable nota de V. E., que con fecha 31 de marzo ppdo., bajo el número 9, ha recibido esta H. Corporación, adjuntándole dos notas en copia, bajo el número 2, dirigidas por el Poder Ejecutivo a S. E. el Ministro de Estado de la Confederación en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Con suma complacencia se ha instruído esta H. Corporación del noble celo con que V. E., secundando las miras benéficas del Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública en comisión, propende al en-

grandecimiento del país. Con el interés que se merece el grave e importante asunto de la nacionalización de los establecimientos de la Universidad y Colegio de Monserrat, ha acordado en sesión de hoy contestar a V. E. que la nacionalización de los predichos establecimientos es del mayor interés para la Nación en general y en especial para esta provincia; que las ventajas que de esto resultaría, y que V. E. tan justamente ha enunciado, son de una incontrastable verdad. Y, que, por consiguiente, son el mejor fundamento de la nacionalización de dichos establecimientos.

Por otra parte, la H. Representación tiene en vista, por datos e informes que al efecto ha podido obtener, de estos establecimientos, y particularmente el de la Universidad, desde el tiempo del gobierno español ha sido ya establecimiento nacional y mucho más desde que nuestra Constitución Nacional declara tales todos los establecimientos de esta clase. Otro tanto sucede con respecto al Colegio de Monserrat, el que para su fundación (aunque hecha por un particular) fué tomado bajo la protección del gobierno nacional entonces por una cédula del rey de España, con intervención de todas las competentes autoridades de la nación. Por cuyo motivo, la H. Representación conviniendo con las nobles miras de V. E., no trepida en dar el acaecit que V. E. requiere de esta H. Corporación, a fin de que queden nacionalizados los establecimientos de la Universidad y Colegio de Monserrat.

Es cuanto lo que el infrascrito tiene que comunicar a V. E. de orden de la H. Representación.

“Dios guarde la importante vida de V. E. Ms. años.— (Firmados): *Zuñiría, Moreno, Cires, Fresnadillo, Julián Gil*”.

Se hicieron algunas observaciones sobre si se consideraba dicha Minuta sin pasarse por cuestión de orden atendido el pronto despacho que exigía este asunto, y se fijó al efecto esta proposición: ¿Si se considerará o no esta Minuta sobre tablas de comunicación presentada por la Comisión de Ley sin pasarse por cues-

ción de orden? Y tomando la votación, resultó la afirmativa general.

El Sr. Moreno informó sobre el dictamen de la Comisión. Y que por los datos y conocimientos que se habían obtenido, era conveniente y útil declarar nacional el establecimiento de la Universidad y Colegio de Monserrat. El Sr. Pizarro opinó que la Universidad era nacional por la Constitución de Mayo, más no el Colegio, cuyo establecimiento debía nacionalizarse por medio de una ley, presentándose el correspondiente proyecto en esta forma, y no por una Minuta con que se había expedido la Comisión, sobre lo que estaba disconforme, lo mismo con respecto a la expresión de *accecit*, que importaba aproximación.

El Sr. Moreno, que aún bajo la excepción de colonia, como había dicho el Sr. Diputado preopinante, ser el Colegio de Monserrat y no una propiedad de la Nación, estaba sujeto a la autoridad nacional. Que respecto a la palabra *accecit*, se había querido decir *acceder*, de cuya misma frase usaba el P. E. en su nota. Que la Minuta de comunicación expresaba el acuerdo de la Sala, sin que fuese esencial o preciso hacerlo por medio de una ley; y que la Provincia de Córdoba estaría bien compensada con la educación y provecho que reportaría la concurrencia de la juventud, así de ésta como de las demás provincias, sobre cuyo progreso y adelantamiento se interesaría altamente el gobierno nacional.

El Sr. Cáceres dijo que estaba al acuerdo en cuanto a la forma y lo principal, pero debía advertir que estos establecimientos no habían podido ser nacionales, porque las provincias no estaban constituidas en nación, sino en colonias bajo el régimen de gobierno que entonces tenían. Que estaba conforme con la redacción de la frase cuya corrección se había pedido, y que a su tiempo propendría agregarse un párrafo a la Minuta, autorizando al gobierno para que recabase un censo por el establecimiento que se nacionalizaba.

El Sr. Lastra, que no debía declararse si estos establecimientos eran o no nacionales.

El Sr. Vázquez, que primero se debía declarar si se admitía o no en general la Minuta en discusión.

El Sr. Warcalde, que aunque estaba conforme en cuanto a lo principal, no estaba respecto a la forma, y que opinaba en conformidad con el Sr. Cáceres, en orden al último concepto que había emitido.

Considerándose suficientemente discutido, se fijó esta proposición: ¿Si se admite o no en general?

Y tomada la votación, resultaron 16 votos por la afirmativa y 4 por la negativa; quedando admitida.

Se pasó a considerar el párrafo primero.

El Sr. Pizarro observó que la palabra provincia estaba repetida y el Sr. Moreno defirió se suprimiese.

Se fijó proposición: ¿Si se aprueba o no el párrafo primero? Y tomada la votación, quedó aprobado por afirmativa general.

Se puso en discusión el segundo; el Sr. Pizarro, que debía decirse: “las miras benéficas”, no del Ministro, sino “del gobierno nacional”.

El Sr. Moreno, que se hacía mérito del Ministro porque era comisionado.

El Sr. Warcalde, que ningún ministro hacía cosa alguna sin autorización del gobierno.

El Sr. Cáceres, que mientras no daba cuenta, estaba bajo su responsabilidad; conformándose con su redacción.

Se fijó proposición: ¿Se aprueba o no el segundo? Y tomada la votación, fué aprobado por unanimidad de sufragios.

Se consideró el tercero y se fijó proposición: ¿Se aprueba o no el tercero? Y recibida la votación, fué aprobado por afirmativa general.

Se puso en discusión el cuarto.

El Sr. Warcalde propuso la supresión de la palabra “nacional”.

El Sr. Cáceres que debía sustituirse con el período “que estaban sujetos al gobierno nacional”.

El Sr. Fresnadillo, que deseaba saber si se declaraba nacional la propiedad de dichos establecimientos o sólo la superintendencia o patronato, cuya aplicación haría variar su voto, porque eran cosas muy diferentes la propiedad nacional.

El Sr. Moreno, que la Comisión había expedido su dictamen respecto al otro de patronato, y no sobre la propiedad o dominio absoluto.

El Sr. Cáceres, que se pudiese la palabra, “easi”, iniciando el párrafo que dice: “otro tanto.”

Se fijó proposición: ¿Se aprueba o no el cuarto con las correcciones propuestas? Y tomada la votación, fué aprobado por unanimidad de sufargios.

Se pasó a considerar el quinto.

El Sr. Pizarro, que consideraba preciso aceptar la idea del Sr. Diputado Cáceres, mucho más desde que sólo se da al gobierno nacional la superintendencia, y en la nota no se expresaba que solo el patronato se daba.

El Sr. Moreno, que no convenía se vendiese al gobierno la propiedad.

El Sr. Cáceres, que en vista de las observaciones, había variado de dictamen, y que estaba por la redacción del párrafo.

El Sr. Warcalde, que se suprimiera el período que dice: “la importante vida de V. E.”, y se sustituya con el de costumbre.

Los señores Moreno y Zuviría se opusieron, y el primero definió se suprimiese.

Se fijó proposición: ¿Se aprueba o no el quinto? Y recibida la votación, fué aprobado por 19 votos por la afirmativa contra uno por la negativa.

El Sr. Zuviría hizo moción para que se considerase el decre-

to sancionado en la sesión anterior, respecto a la solicitud de don Manuel López, la que fué suficientemente apoyada.

Se hizo un cuarto intermedio después que el presidente consultó a la Sala si había de considerar en la presente sesión el asunto cuya reconsideración se había pedido o si se trataba en la próxima del día siguiente.

Y habiéndose hecho en pro y en contra sobre si se trataba en la presente sesión, se fijó la siguiente proposición: ¿Se levanta o no la sesión? Y tomada la votación, resultaron doce votos por la afirmativa y siete por la negativa; en cuyo estado se levantó la sesión.

(Hay una rúbrica y la firma del secretario D. J. Dámaso L. Torres).

Es copia textual del acta original existente en el Archivo de la antigua Legislatura, hoy a cargo de esta secretaría.—(Firmado): *J. M. Olmedo*, secretario.

Viva la Confederación Argentina.—Sala de sesiones, Córdoba, abril, 3 de 1854.—Presidencia del Sr. Yofre.

<p><i>Asistentes:</i></p> <p>Sr. Presidente „ Vice Presid. 1° „ Vice Presid. 2° „ Pizarro „ Luque „ Lopez „ Figueroa „ Zuviría „ Cáceres „ Moreno „ Centeno „ Narvaja „ Rivas „ Ocampo „ Lastra „ Ferreyra „ Gil „ Vázquez</p> <p><i>Ausentes con licencia:</i></p> <p>Sr. Lucero</p>	<p>En Córdoba, a tres días del mes de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Representantes en la Sala de sesiones; a saber, los del margen, se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior, habiendo pedido el Sr. Moreno se agregase que la provincia de Córdoba nacionalizaba el Colegio y la Universidad en el sentido de poner estos establecimientos bajo el patronato y tutela del gobierno nacional, reservando el dominio de lo material de los edificios.</p>
--	---

Sr. Zavalía Se dió cuenta por Secretaría de una nota del
 " Ortiz
 " Posse P. E. acusando recibo sobre el nombramiento de
 " Rius
 " Montaña Presidente, Vice Presidente 1.º y 2.º, la que se des-
Ausente con aviso: tinó al archivo.

Sr. Torres Se leyeron dos notas del P. E., fecha 17 de
 marzo p.pdo., número 7 y 8; la primera acompañando la solici-
 tud del Fiscal de Estado relativa a la que se le exonerase de in-
 tegrar el Tribunal Superior e informe pedido a la Exema. Cáma-
 ra y la segunda consultando si la pena de azotes está o no aboli-
 da por el art. 18 de la Constitución.

El Sr. Presidente dispuso pasasen dichas notas, con los docu-
 mentos de su referencia, a la Comisión de Ley.

Se hizo un cuarto intermedio, después del que se hicieron ob-
 servaciones a si se debió tratar el asunto López, cuya reconside-
 ración es pidió en la sesión anterior, o del asunto Cámara pasado
 por cuestión de orden. Y se fijó la siguiente proposición: ¿Se tra-
 ta o no en la presente sesión del asunto López? Y tomada la vo-
 tación, resultaron doce votos por la afirmativa y cinco por la ne-
 gativa.

Se leyó el proyecto de decreto sancionado sobre la solicitud
 de don Manuel López, y puesto a nueva discusión, el Sr. Zuviría
 tomó la palabra y dijo que al pedir reconsideración al enunciado
 decreto, se había propuesto que la H. Sala, reunida en mayor nú-
 mero procediese con mayor acierto en este negocio y que supues-
 to se trataba de imponer una pena corporal no había objeto para
 retener a un hombre desgraciado. (Sigue el acta ocupándose has-
 ta su conclusión del asunto López, y está rubricada lo mismo que
 la anterior y firmada por el mismo secretario).

(A. de Gobierno, Libro 258. A. año 1876 a 1881. N. 25. —
 Arch. de la Legisl., Libro 5 de Actas, pág. 126).

Se declara nacional la Universidad Mayor de San Carlos

Ministerio de Instrucción Pública. Paraná, mayo 29 de 1854.
El Vice Presidente de la Confederación Argentina, considerando:

La función y objetos de la Universidad Mayor de San Carlos en la ciudad de Córdoba en actual ejercicio, lo dispuesto por la Constitución de la República, y habiendo sido puesta bajo la dependencia inmediata del Gobierno General el 8 de abril último; ha acordado y decreta:

Artículo 1.° — La Universidad Mayor de San Carlos en la ciudad de Córdoba, es Universidad Nacional.

Art. 2.° — El sostén de ella queda en consecuencia a cargo del tesoro nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro. —
CARRIL — *Santiago Derqui*

Se declara nacional el Colegio Máximo de Monserrat

Ministerio de Instrucción Pública. Paraná, mayo 29 de 1854.
El Vice Presidente de la Confederación Argentina, considerando:

La nacionalidad de los objetos que su fundador dió al Colegio de Monserrat en la ciudad de Córdoba, la sanción real que obtuvo esta fundación, la intervención que ha tenido en él la autoridad general, y en virtud de la sanción honorable de la legislatura de aquella provincia y decreto de su referencia, expedido por el Poder Ejecutivo el 8 de abril último, ha acordado y decreta:

Artículo 1.° — El Colegio de Monserrat en la ciudad de Córdoba, y sus propiedades, son nacionales.

Art. 2.° — En consecuencia, el sostén y adelanto de este establecimiento quedan a cargo del Tesoro Nacional desde el 8 de

abril último en que lo recibió el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro. —
CARRIL — *Santiago Derqui*.

(Tomado del Registro Nacional, Tm.º 1º, pág. 363 y 364).

Gobierno de la Provincia.—Córdoba, mayo 31 de 1854.—A la Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

El infrascrito tiene a bien dirigirse a V. H., con el objeto de poner en su conocimiento las dos notas que recibió este Gobierno del Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública y Comisionado de S. E. el Sr. Presidente de la República, a objeto del servicio de la Nación, las que acompaña en copia legalizadas bajo el número 1º.

Por dichas notas se instruirá la H. S. de que deseando el Ministerio Nacional preparar los trabajos de que debe ocuparse el congreso Legislativo de la Nación, está dispuesto a tomar, el Sr. Comisionado, algunas disposiciones provisorias tendentes a declarar como establecimientos Nacionales esta Universidad y el Colegio de Monserrat, como un punto muy principal que recomienda la Constitución al Gobierno Federal, cual es la educación y la instrucción general.

El Gobierno se ha reducido a contestar al Sr. Comisionado, como lo notará por las copias N° 2, diciéndole que recabaría una resolución formal de la Legislatura Provincial, antes de que prestara su asentimiento el infrascrito a que dichos establecimientos se declararan Nacionales, en razón a que no se considera autorizado para resolver alterando la condición del primer establecimiento literario de la Provincia, como es la Universidad, aunque está sometido a su patronato; y respecto al Colegio de Monserrat le ha contestado en igual sentido, por cuanto además de ser un establecimiento del servicio público de la Provincia se sostiene de sus propias rentas como institución particular.

Solo sí ha ordenado a los Rectores de la Universidad y del Colegio, de conformidad a lo manifestado por el Sr. Ministro y Comisionado del Gobierno Nacional, que se pongan en relación con dicho Sr. Ministro, con cargo de dar cuenta al Gobierno de su resultado, para las ulteriores resoluciones que sean de adoptarse.

El Gobierno comunicará oportunamente a V. H. la contestación del Claustro Universitario y la del Rector del Colegio de Monserrat: más, entre tanto, ha querido llamar vuestra atención sobre este interesante asunto; que lo es tanto más, desde que dichos establecimientos se han menoscabado con el trascurso de los años, y como una consecuencia necesaria de los acontecimientos políticos acaecidos en el país, y por la imposibilidad en que se halla el Gobierno de la Provincia de protegerlos con los fondos públicos por ser tan diminutos, y que hoy se han reducido aún mas por la supresión de muchos de sus ramos de ingresos con ocasión del nuevo orden constitucional que se ha iniciado en la República.

Bajo de estas condiciones, el infrascrito cree de la mejor conveniencia para la Provincia el que dichos establecimientos se declaren Nacionales y sometidos a las disposiciones de la autoridad general, porque entonces sería de mayor utilidad a la Provincia por el adelanto y mejoramiento que recibirían, al mismo tiempo que prestarían un mayor servicio en bien de toda la Nación, siendo entonces bien dotadas sus cátedras, aumentadas éstas en diversos ramos de enseñanza, mayor número de estudiantes, llegando entonces a restablecerse completamente en su antiguo crédito y esplendor, con notable bien para la religión y el Estado.

Espera, pues, el infrascrito, que V. H. se ocupará con preferencia de este asunto, a fin de que cuanto antes pueda quedar arreglado definitivamente aprovechándose la permanencia en esta Capital del Sr. Ministro y Comisionado del Gobierno Nacional, que tanto interés manifiesta en bien de esta Provincia.

— 149 —

Dios guarde a V. H. muchos años. — (Firmado): ALEJO
CARMEN GUZMAN — *Agustín Sanmillán*.

LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación reunidos
en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1° — Apruébanse los cuatro Decretos siguientes del Eje-
cutivo Nacional:

- 1° El de 29 de mayo de 1854, declarando nacional la Uni-
versidad Mayor de San Carlos, en la ciudad de Córdoba.
- 2° El de 29 de mayo de 1854, por el que se declara nacio-
nal el Colegio de Monserrat, en la misma ciudad.
- 3° El de 30 de mayo de 1854, por el que se fije el número
y condiciones de los jóvenes de las provincias federadas,
que de cuenta del tesoro federal pueden educarse y sos-
tenerse en el Colegio de Monserrat.
- 4° El de 9 de junio de 1854, por el que se establece en el
referido Colegio nacional, el empleo de administrador,
su dotación y algunas de sus atribuciones.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en el Paraná, capi-
tal provisoria de la Confederación Argentina, a los nueve días
del mes de setiembre del año del Señor de 1856.

JOSE L. ACEVEDO
Carlos María Saravia
Secretario

BALTAZAR SANCHEZ
Benjamín de Igarzábal
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública.

Paraná, Setiembre 11 de 1856.

Téngase por ley de la Confederación Argentina, publíquese,

comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Registro Nacional.

URQUIZA

Juan del Campillo.

(Tomado del Registro Nacional, Tm.º 2.º, pág. 242).

Constitución Provisoria de la Universidad Nacional de Córdoba

Fué dada por el Claustro universitario el 4 de agosto de 1857, y propuesta al G. N. para su aprobación por el Rector y Cancellario Dr. José Severo de Olmos.

Con fecha 26 de Enero de 1858, fué aprobada por Decreto que refrendó *Campillo* y rubricó S. E. el Sr. Vice Presidente.

Dicha Constitución Provisoria rigió hasta 1879, cuyo texto se contiene en el "Bosquejo Histórico", por el doctor J. M. Garro, y dada su extensión no se reproduce.
